

PAGARÉ A PLAZO Nº

de

Debo (debemos) y pagaré (pagaremos), a la orden de BANCO CONSORCIO, en su oficina de El Bosque 130 piso

suma

la

Av. El Bosque Sur 130 Piso 7, Las Condes - Santiago Call Center: 600 221 2000 desde celulares (02) 2782 5311 R.U.T.: 99.500.410-0

Santiago,

Condes,

www.bancoconsorcio.cl

DOLARES-CAPITAL E INTERESES EN CUOTAS DISTINTAS-TASA VARIABLE

/100 Dólares de los

US\$

Estados Unidos de América), que he(hemos) recibido en préstamo en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción
y conformidad, la que me(nos) obligo(obligamos) a pagar en cuotas,, iguales y sucesivas de US\$ con/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada una,
con /100 Dólgres de los
Estados Unidos de América) cada una,
con vencimiento los días, a contar del
v hasta el
Los intereses devengados se pagarán en cuotas,,
Los intereses devengados se pagarán en cuotas,, sucesivas con vencimiento los días, a contar del y hasta el
El capital adeudado devengará desde la fecha de suscripción de este pagaré y por todo el plazo de la obligación, una tasa de interés que será la resultante de incrementar en% anuales la tasa Libor de del día anterior al correspondiente pago de intereses, que pasa a definirse, calculado en base a un año de 360 días vencidos y por el número de días efectivamente transcurrido el que regirá a contar de esta fecha, y por todo el plazo de la obligación.
Para estos efectos Tasa Libor, es la tasa Libor depara depósitos en dólares de los Estados Unidos de América que aparezca publicada en la página denominada "Telerate British Bankers Assoc. Interest Settlement Rates
América que aparezca publicada en la página denominada "Telerate British Bankers Assoc. Interest Settlement Rates Page", número tres mil setecientos cincuenta, del servicio Telerate System Incorporated /o la página que la reemplace en dicho servicio/, en adelante "Página Telerate tres mil setecientos cincuenta"- a las once a.m. /hora de Londres/ en el segundo Día Hábil anterior al primer día de dicho Período de Intereses; o /b/ si no fuere posible, por cualquier razón no imputable al Banco, establecer la Tasa LIBOR al segundo Día Hábil anterior al primer día de un período de intereses de conformidad con las reglas de determinación que se establecen en las disposiciones precedentes de este Contrato, lo que no será necesario acreditar en caso de cobro judicial del presente Contrato y de los pagarés correspondientes, la Tasa LIBOR para dicho período de intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile como Tasa Libor USD tres meses, en dicho segundo Día Hábil Bancario anterior al primer día del Período de Intereses. Todos los cálculos de intereses se efectuarán sobre la base de un mes de treinta días y un año de trescientos sesenta días y por el número de días efectivamente transcurridos /incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día/ durante el plazo por el cual deberán pagarse tales intereses. La cuota anteriormente indicada la pagaré(pagaremos) reajustada en conformidad con la variación que experimente el valor del dólar de los Estados Unidos de América contemplado en el número 6 del Capitulo I del compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile ("dólar observado") o el que lo suceda o reemplace, entre esta fecha y la fecha de pago efectivo. Las obligaciones contenidas en este instrumento serán pagadas por su equivalente en moneda nacional de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley Nº 18.010 o la norma que la reemplace o sustituya.
INTERÉS POR MORA: En caso de mora o simple retardo en el pago del capital o interés, tales cantidades devengarán un interés penal equivalente a la tasa de interés pactada precedentemente, incrementada en un % anual calculado en base a un año de 360 días vencidos, y por el número de días efectivamente transcurridos. Dicho interés se devengará a contar de la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo, y se calculará y pagará sobre el saldo adeudado.
EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, el simple retardo en el pago íntegro y oportuno del capital y/o de los intereses de esta obligación en la época pactada para ello, dará derecho a Banco Consorcio para exigir sin más trámites el pago total de la deuda o del saldo a que se halle reducida, considerándose en tal caso la obligación como de plazo vencido, pudiendo protestar y/o presentar a cobro este pagaré. Del mismo modo, podrá hacerse exigible anticipadamente, al arbitrio exclusivo del Banco, el pago total de la suma de capital adeudado y sus intereses devengados, considerando la obligación como de plazo vencido, si él o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si cesare en el pago de cualquier obligación, si el obligado o uno o más de sus acreedores solicitan su liquidación o

formulan proposiciones de reorganización, si por vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en su contra secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier

otro hecho que también ponga en evidencia una insolvencia de su parte.

DACO ANTICIDADO EL L.		11 11 1 1 1
	e caso, el deudor deberá pagar el capit nás una comisión de prepago que asce e el capital que se prepaga. En caso de p	al que se anticipa enderá al valor de ago anticipado,
si el capital declarado adeudar en el presente pagaré es ig corriente nacional de curso legal, de 5.000 Unidades de Foi la fecha efectiva de dicho pago, el deudor deberá pagar el e fecha de pago efectivo, más una comisión de prepago que o de intereses calculados sobre el capital que se prepaga.	mento considerando el valor de la Unic capital que se anticipa y los intereses c	dad de Fomento a alculados hasta la
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD: Todas las obligacione los suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago y será a los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.		
TRIBUTACION Y GASTOS: Los impuestos, derechos nota pagaré o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago u con ocasión o motivo del (de los) mismo(s) será(n) de exclus	otra circunstancia relativa a aquél o aqu	ellos o producida
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS: Banco cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro a la vista y/o cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de del presente pagaré.	cualquiera otra acreencia que manter	nga(n) en el Banco
PROTESTO: El(los) suscriptor(es) del presente pagaré liber protesto, pero si optare por efectuarlo, ello podrá ser hecho exclusiva elección de aquél. En el evento de protesto, me (aque dicha diligencia devengue, en conformidad a las norma Si este pagaré fuere protestado, a contar desde la fecha devengará el interés máximo convencional, pero sólo si és obligación al momento de la mora, pues en caso contrario	en forma bancaria si opera con tal sis nos) obligo (obligamos) a pagar los g as pertinentes. en que ello acontezca y hasta la del ste fuere superior al que se encontrara	tema o notarial, a lastos e impuestos pago efectivo, se a rigiendo para la
PRÓRROGAS: El(Los) suscriptor(es) faculta(n) irrevocableme o más apoderados de éste, una o más prórrogas y fijar en interés, fechas de vencimiento y demás condiciones establecio prórroga se efectuará sin ánimo de novar.	i tal caso, dentro de los límites legales	s, nuevas tasas de
DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos de es obligados a su pago, constituye(n) domicilio en la comuna y sus Tribunales de Justicia.	tte pagaré, el(los) suscriptor(es), el(los) o v ciudad de Santiago y se somete(n) a l	avalista(s) y demás la competencia de
En Santiago de Chile, a de	del año	
El impuesto de Timbres y Estampillas que grava a es dinero en Tesorería, según DL. 3.475 Articulo 15 N° 2.		os mensuales de
SUSCRIPTOR:		
DOMICILIO:		
RUT. : REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:	C.I. N°	Huella
C.I. Nº:		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:	C.I. N°	
		and the second s

AVAL(ES): Avalo (avalamos) sin limitaciones el presente pagaré y me (nos) constituyo (constituimos) en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) del mismo. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudieren acordar entre el acreedor y deudor(es), quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en el carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval, fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor o introduzcan modificaciones al (los) suscriptor(es) o deudor(es).

Huella

C.I. Nº:

presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1.528 del Código Civil, y fijando domicilio en la comuna y ciudad de Santiago para todos los efectos legales del presente instrumento. En Santiago de Chile, a de del año . **AVALISTA Y CODEUDOR SOLIDARIO 1** NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO: C.I. N° RUT.: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) **NOMBRE:** C.I. Nº: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) **NOMBRE:** C.I. N° Huella C.I. Nº: AUTORIZACIÓN DEL CONYUGE (para casados en régimen de sociedad conyugal o participación en los gananciales) La persona que firma a continuación autoriza a su respectivo(a) cónyuge para otorgar el precedente aval, fianza y codeuda solidaria por el préstamo de que da cuenta este pagaré y sus prórrogas, renovaciones y modificaciones, en los términos y condiciones establecidas en la constitución del aval, fianza y codeuda solidaria. NOMBRE: C.I. Nº: Firma Cónyuge DOMICILIO: Huella **AVALISTA Y CODEUDOR SOLIDARIO 2** NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO: C.I. N° ____ RUT.: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) Huella NOMBRE: C.I. Nº: REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) C.I. N° NOMBRE: Huella C.I. Nº: AUTORIZACIÓN DEL CONYUGE (para casados en régimen de sociedad conyugal o participación en los gananciales) La persona que firma a continuación autoriza a su respectivo(a) cónyuge para otorgar el precedente aval, fianza y codeuda solidaria por el préstamo de que da cuenta este pagaré y sus prórrogas, renovaciones y modificaciones, en los términos y condiciones establecidas en la constitución del aval, fianza y codeuda solidaria. **NOMBRE:** C.I. Nº: Firma Cónyuge

Huella

Banco Consorcio y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el

DOMICILIO: